

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 322-2015

22 JUL. 2015

Arquitecto
Carlos Rivera Valle
**Presidente de la Comisión de
Planificación y Presupuesto**
Ciudad

De mi consideración:

Mediante solicitud FW 32533, la señora Mayra Lorena Moreno Feijoo solicita la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "PALAU", ubicado en las calles Batalla de Jambelí y Palo de Balsa de la parroquia La Península.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del viernes 17 de julio de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, mediante oficio DP-15-1138 la Dirección de Planificación solicita la declaratoria de propiedad horizontal del conjunto habitacional "PALAU" considerando que cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso posee áreas verdes comunales 67,41 m² (11.29%) y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 597,00 m².
- Que, ante requerimiento de la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, de que se explique si se está cumpliendo lo que determina el COOTAD con respecto a áreas verdes y comunales, el arquitecto Wilson Clavijo, Servidor Público de la Dirección de Planificación, informa lo referente al cumplimiento de lo que determina el COOTAD en relación a áreas verdes y comunales, para lo cual da lectura del artículo 424 que dice: "**Porcentaje de área verde fraccionada:** en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización a criterio técnico de la Municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el 15% y máximo el 25% calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales de acuerdo con el plan de ordenamiento territorial destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el 50% de la superficie entregada", dice también "Se exceptúa la entrega de áreas verdes y comunales si la superficie del terreno a dividirse no supera los 1000 m²..."; este lote únicamente tiene un área de 597,00 m², por lo que cumple con el artículo.
- Que, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín de la lectura del artículo anteriormente indicado del COOTAD, manifiesta que es del 15 al 25% y se está dejando como área comunal el 11,29%, ante lo cual consulta si este proyecto se lo aprobó antes

Handwritten signature

22 JUL. 2015

de la Reforma del COOTAD, lo cual es confirmado por parte del Arquitecto Wilson Clavijo; y,

- Que, ante la inquietud manifestada por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, el señor Alcalde sugiere se remita el presente trámite a la Comisión de Planificación para conocimiento, análisis e informe.

RESUELVE

Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el oficio DP-15-1138 de la Dirección de Planificación y su expediente correspondiente al trámite FW 32533, tendiente a la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "PALAU", de propiedad de la señora Mayra Lorena Moreno Feijoo, ubicado en las calles Batalla de Jambelí y Palo de Balsa de la parroquia La Península, para su conocimiento, análisis e informe; tomando en consideración los criterios e inquietudes emitidos por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, constantes en los considerandos de la presente resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c.: Interesado

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo

RC.

Catana M.
21/07/15